



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 1,25 euros    :-:    De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 2005</b>	<b>Jueves 21 de julio</b>	<b>Número 138</b>

### INDICE

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.  
De Burgos núm. 5. 498/2003. Págs. 2 y 3.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.  
De Burgos núm. 3. 884/2003. Pág. 3.  
De Aranda de Duero núm. 2. 403/2004. Pág. 3.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 2. 345/2005. Págs. 3 y 4.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.  
*Convenio colectivo de trabajo del sector «Derivados del Cemento de la provincia de Burgos».* Págs. 4 y ss.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.  
Del Duero. Secretaría General. Pág. 14.
- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 14.  
Aranda de Duero. Secretaría General. *Convocatoria para acceder al alquiler de una vivienda de propiedad municipal, para personas discapacitadas con movilidad reducida.* Págs. 14 y ss.  
*Aprobación inicial de diversos Reglamentos.* Pág. 17.  
*Aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica del bien camino público «La Lobera».* Pág. 17.  
Lerma. Pág. 18.  
Estépar. Pág. 18.
- MANCOMUNIDADES.  
Mancomunidad de Municipios «Ríos Arlanzón y Vena». Pág. 18.  
Mancomunidad Noroeste de Burgos. Pág. 19.

#### ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 19 y 20.
- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 21.  
Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Pág. 21.  
Miranda de Ebro. Servicio de Aguas. Pág. 21.  
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Págs. 21 y 22.  
Oquillas. Pág. 22.  
Villanueva de Argaño. Pág. 22.  
Villagonzalo Pedernales. Págs. 23 y 24.  
Cogollos. Pág. 24.
- MANCOMUNIDADES.  
Mancomunidad Valle del Río Riaza. Pág. 23.

#### DIPUTACION PROVINCIAL

- Secretaría General. *Aprobación inicial de los Estatutos del Consorcio entre la Diputación Provincial de Burgos, la Diputación Provincial de Palencia y la Diputación Provincial de Valladolid.* Pág. 24.
- Sección de Patrimonio. *Cesión a la Gerencia Regional de Salud del SACYL de diversas fincas con destino a la construcción del nuevo hospital.* Pág. 24.
- Intervención. *Propuesta número 6 de modificación del presupuesto de 2005.* Pág. 24.  
*Propuesta número 3 de modificación de créditos del Instituto para el Deporte y la Juventud dentro del presupuesto de 2005.* Pág. 24.



# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia número cinco

5305M.

N.I.G.: 09059 1 0500537/2003.

Procedimiento: Ordinario 498/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Don Hipólito Martín Ramírez.

Procurador: Don Andrés Jalón Pereda.

Contra: Doña María Concepción Gonzalo Alvarez, don Román Gonzalo Alvarez, doña Carmen María Gonzalo Alvarez, don Francisco Esteve Gonzalo, don Juan Esteve Gonzalo, doña Julita Esteve Gonzalo, doña María Romana Martín Bednarik, doña María del Pilar Velao Gonzalo, doña María del Carmen Velao Gonzalo, don Ramón Velao Gonzalo, Doña María Lacasa Llonch, don Fernando José Velao Lacasa, doña María Gabriela Velao Lacasa, don José María Velao Lacasa, doña María Gloria Velao Lacasa, herederos de don Juan Gonzalo Herrero, doña María Concepción Velao Gonzalo y Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procurador: Don Eugenio Echevarrieta Herrera.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ordinario número 498/03, seguidos a instancia de don Hipólito Martín Ramírez, contra el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y otros, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 17 de junio de 2005.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario número 498/2003, seguidas a instancia de don Hipólito Martín Ramírez, mayor de edad, vecino de Burgos, Barrio de Villatoro, calle Mayor, 56, actuando en su propio nombre e interés y en el de la comunidad de bienes que forma con su hermano don Basilio Martín Ramírez, representado por el Procurador don Andrés Jalón Pereda y dirigido por la Letrada doña Isabel María Díez-Pardo Hernández, contra doña María Concepción Gonzalo Alvarez, mayor de edad, vecina de Burgos, calle Laín Calvo, número 21-2.º dcha.; don Román Gonzalo Alvarez, mayor de edad, vecino de Burgos, Avda. del Arlanzón, 34-esc. 4-7.º B; doña Carmen María Gonzalo Alvarez, mayor de edad, vecina de Barcelona, calle Paseo de la Bonanova, 42-6.º 1.º; don Francisco Esteve Gonzalo, don Juan Esteve Gonzalo y doña Julita Esteve Gonzalo, con domicilio desconocido y en rebeldía procesal; el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera y dirigido por el Letrado don Santiago Dalmau Moliner; doña María Romana Martín Bednarik, mayor de edad, vecina de Madrid, Avda. de Baviera, 4-2.º A, en rebeldía procesal; doña María del Pilar Velao Gonzalo, mayor de edad, vecina de Madrid, calle Bolonia, número 7-2.º 1; doña María del Carmen Velao Gonzalo, mayor de edad, vecina de Majadahonda (Madrid), Avda. Europa 23, 8-1.º A; doña María Concepción Velao Gonzalo, mayor de edad, vecina de San Lorenzo de El Escorial, calle Duque de Alba, 9; don Ramón Velao Gonzalo, mayor de edad, vecino de Sant Cugat del Vallés (Barcelona), calle Esperanto, número 1-ático 2.º; doña María Luisa Lacasa Llonch, mayor de edad, vecina de Tarragona, calle Rambla Nova, 39-4.º 2.º; don Fernando José Velao Lacasa, mayor de edad, vecino de Tarragona, calle Rambla Nova, 39-4.º 2.º; doña María Gabriela Velao Lacasa, mayor de edad, vecina de Tarragona, calle Rambla Nova, 39-4.º 2.º; don José María Velao Lacasa, mayor de edad, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, calle Jesús Ferrer Jimeno, 8-6.º A; doña María Gloria Velao Lacasa, mayor de edad, vecina de la Urba-

nización de los Bosques de Tarragona, calle Horeneta, 11-0; y herederos desconocidos de don Juan Gonzalo Herrero, en rebeldía procesal, sobre acción declarativa de dominio, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. —

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Andrés Jalón Pereda, en nombre y representación de don Hipólito Martín Ramírez, en su propio nombre y en el de la comunidad de bienes que forma con su hermano don Basilio Martín Ramírez, contra el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, doña María Concepción Gonzalo Alvarez, don Román Gonzalo Alvarez, doña Carmen María Gonzalo Alvarez, don Francisco Esteve Gonzalo, don Juan Esteve Gonzalo, doña Julita Esteve Gonzalo, doña María Romana Martín Bednarik, doña María del Pilar Velao Gonzalo, doña María del Carmen Velao Gonzalo, doña María Concepción Velao Gonzalo, don Ramón Velao Gonzalo, Doña María Luisa Lacasa Llonch, don Fernando José Velao Lacasa, doña María Gabriela Velao Lacasa, don José María Velao Lacasa, doña María Gloria Velao Lacasa, y herederos de don Juan Gonzalo Herrero, debo declarar y declaro:

1.º — Que la finca consistente en «Solar sito en Villatoro, Barrio de Burgos, sito en la calle Real o Mayor, sin número y conocido con el nombre de frente a La Olmeda, como de dos celemines primera, tres áreas o trescientos metros cuadrados; que linda por la espalda o norte, casa de Hipólito Pardo; izquierda entrando al oeste, otra de Celestino Martín; y derecha o este, callejuela sin nombre y casa de Ambrosio González. Sin cargas», a que se refiere el documento acompañado bajo el número 1 e identificado en plano anexo al dictamen pericial acompañado como documento número 15, con superficie construida de 38,39 m.² y 261,11 m.² de superficie descubierta, es propiedad en pleno dominio, en proindiviso y por partes iguales del demandante don Hipólito Martín Ramírez y de su hermano don Basilio Martín Ramírez, obligando a los demandados a estar y pasar por tal declaración.

2.º — La nulidad de los asientos registrales contradictorios, relativos a la finca registral número 4.620, obrante a los folios 202 y siguientes del tomo 783 del archivo, libro 41, del Registro de la Propiedad número uno de Burgos, en especial la inscripción tercera a nombre de don Jerónimo Mariano Gonzalo Medrano, de fecha 4 de mayo de 1927 y la inscripción cuarta a nombre de don Francisco, don Juan y doña Julita Esteve Gonzalo, de fecha 11 de diciembre de 1971, y se acuerda la rectificación de tales inscripciones, ordenando la inscripción por mitades e iguales partes a favor de don Hipólito Martín Ramírez, mayor de edad, soltero, con D.N.I. número 12.870.063-E, domiciliado en Burgos, B.º de Villatoro, calle Mayor, número 56 y don Basilio Martín Ramírez, mayor de edad, casado, con D.N.I. número 12.873.396-C, domiciliado en Burgos, B.º de Villatoro, calle Barrezuelo, número 1, de la finca consistente en «Solar sito en Villatoro, Barrio de Burgos, sito en la calle Real o Mayor, sin número y conocido con el nombre de frente a La Olmeda, como de dos celemines primera, tres áreas o trescientos metros cuadrados; que linda por la espalda o norte, casa de Hipólito Pardo; izquierda entrando al oeste, otra de Celestino Martín; y derecha o este, callejuela sin nombre y casa de Ambrosio González. Sin cargas».

Todo ello con imposición de costas a la demandada opuesta.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrado Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a los demandados, constituidos en rebeldía don Francisco Esteve Gonzalo, don Juan Esteve Gonzalo, doña Julita Esteve Gonzalo y herederos de don Juan Gonzalo Herrero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 4 de julio de 2005. — La Magistrado Juez, María Luisa Miranda de Miguel. — La Secretario Judicial (ilegible).

200505450/5407.— 236,00

### Juzgado de Instrucción número tres

52950.

Juicio de faltas: 884/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0304030/2003.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 884/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo de condenar como condeno a doña María Teresa Cortes Jiménez, como autora responsable de una falta de hurto en tentativa a la pena de multa de cuarenta días con una cuota diaria de 6 euros, arresto sustitutorio de veinte días caso de impago y previa declaración de insolvencia y al pago de las costas. Hágase entrega definitiva al establecimiento de los efectos entregados en depósito.

Absolviéndole de la falta de maltrato de obra de que venía siendo acusada.

Que habiéndose anticipado oralmente el fallo, se reservó la condenada el derecho de recurrir haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponer por escrito recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Teresa Cortes Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 4 de julio de 2005. — El Secretario (ilegible).

200505398/5367.— 56,00

### ARANDA DE DUERO

#### Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas: 403/2004.

Número de identificación único: 09018 2 0201946/2004.

Doña Begoña Corral Alonso, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 403/2004, se ha acordado notificar la sentencia a don César Muñoz Maldonado, con D.N.I. número 24.193.251, nacido en Granada, el día 25-06-1963, hijo de Rafael y de Matilde, actualmente en paradero desconocido; se le notifica la anterior sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia. — En Aranda de Duero, a 21 de junio de 2005. Vistos por doña María Teresa de la Peña Valverde, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 403/04, sobre estafa, en el que son parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, don Ramón Paulino Luis García Balcels, como denunciante, y don César Muñoz Maldonado, como denunciado, el cual no compareció pese a constar citado en legal forma.

Fallo. — Se condena a don César Muñoz Maldonado, como autor de una falta de estafa del artículo 623.4 del Código Penal a la pena de treinta días de multa a razón de 6 euros diarios, lo que hace un total de 180 euros, debiendo indemnizar al dueño de la Estación de Servicio, S.A., Avda. de Castilla, 64, de Aranda de Duero, en la cantidad de 47,45 euros. Cantidades las expresadas que deberá abonar en el plazo de un mes desde que una vez firme la sentencia sea requerido para su pago, con responsabilidad subsidiaria en caso de impago; condenándole igualmente al abono de las costas procesales si las hubiere.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 973 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el cual se formalizará según lo dispuesto en el artículo 792 del mismo cuerpo legal, en su redacción dada por la Ley 38/02, de 24 de octubre. Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia a don César Muñoz Maldonado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Aranda de Duero, a 30 de junio de 2005. — La Secretario, Begoña Corral Alonso.

200505385/5368.— 90,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200358/2005.

01000.

Número de autos: Demanda 345/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Mohamed Zahaf.

Demandados: Construcciones Miguel Angel Pérez Sánchez y Fondo de Garantía Salarial.

#### Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 345/2005, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Mohamed Zahaf, contra la empresa Construcciones Miguel Angel Pérez Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Número de autos: Demanda 345/2005.

Sentencia número 354/05.

En la ciudad de Burgos, a 17 de junio de 2005.

Doña María Jesús Martín Alvarez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Mohamed Zahaf, que comparece asistido por el Letrado don Francisco Javier González Villanueva y de otra como demandados Miguel Angel Pérez Sánchez y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece Construcciones Miguel Angel Pérez Sánchez y Fogasa representado por el Letrado don Rafael Santamaría Vicario en sustitución del Abogado del Estado.

Fallo. —

Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Mohamed Zahaf, contra Miguel Angel Pérez Sánchez y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Miguel Angel Pérez Sánchez, a que abone a la parte actora la cantidad de 468,47 euros por el concepto que consta en los hechos probados.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel Angel Pérez Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 27 de junio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200505341/5323.— 90,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 28 de junio de 2005 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al sector «Derivados del Cemento de la provincia de Burgos». Código Convenio 0900195.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del sector «Derivados del Cemento de la provincia de Burgos», suscrito por la Federación de Empresarios de Construcción y las Centrales Sindicales CC.OO., U.S.O. y U.G.T., el día 23 de junio de 2005 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 24 de junio de 2005.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 28 de junio de 2005. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbi Echevarrieta.

200505351/5327. — 1.578,00

\* \* \*

### CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BURGOS. AÑO 2005

#### CAPITULO I. AMBITOS DE APLICACION Y VIGENCIA

##### Artículo 1.º – Partes contratantes:

El presente Convenio se concierta entre la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos, como representación empresarial y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O. como representación de los trabajadores. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

##### Artículo 2.º – Ambito territorial:

Este Convenio provincial será de aplicación en toda la provincia de Burgos.

##### Artículo 3.º – Ambito funcional:

Las industrias dedicadas a la fabricación de artículos derivados del cemento, su manipulación y montaje que a continuación se relacionan:

– Fabricación de hormigones preparados y morteros para su suministro a las obras.

– Fabricación de productos en fibrocemento, tales como placas, tubos, accesorios y demás elementos.

– Fabricación de artículos y elementos en hormigones y morteros en masa, armados, post o pretensados, así como artículos en celulosa-cemento y pómez-cemento, tales como adoquines, baldosas, bloques, bordillos, bovedillas, depósitos, hormigón arquitectónico, losas, moldeados, piedra artificial, postes, tejas, tubos, vigas y otros elementos estructurales, etc.

Las actividades complementarias a las relacionadas, así como la comercialización y distribución de los productos anteriormente referidos.

##### Artículo 4.º – Ambito personal:

Quedan incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio la totalidad de las empresas y trabajadores cuya actividad quede comprendida dentro del ámbito funcional descrito en el precedente artículo 3.º. Se exceptúa de su aplicación a quienes queden incluidos en los diferentes apartados del punto 3 del artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores.

##### Artículo 5.º – Ambito temporal:

A) Entrada en vigor: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y surtirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2005.

B) Duración: Su duración será de un año, finalizando el 31 de diciembre de 2005.

Con el fin de evitar el vacío normativo que se produciría una vez terminada su vigencia, continuará rigiendo en su totalidad su contenido normativo hasta que sea sustituido por otro.

##### Artículo 6.º – Denuncia:

Cualquiera de las partes firmantes del Convenio podrá realizar su denuncia comunicándolo por escrito a la otra parte con quince días de antelación a la finalización de su vigencia.

En el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del Convenio las partes firmantes se comprometen a mantener una reunión para constituir la Comisión Negociadora y establecer un calendario de reuniones para la próxima negociación.

#### CAPITULO II. COMISION PARITARIA

##### Artículo 7.º – Constitución y funciones:

Queda constituida la Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del Convenio, designando vocales de la misma a tres componentes de la Comisión Deliberadora por parte empresarial y un representante por cada una de las tres centrales sindicales negociadoras del Convenio.

Sus funciones y procedimiento son las que figuran en el artículo 16 del Convenio General.

#### CAPITULO III. CONTRATACION

##### Artículo 8.º – Periodo de prueba:

1.º – Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba que en ningún caso excederá de:

Nivel II .....	6 meses
Niveles III, IV y V .....	3 meses
Niveles VI y VII .....	2 meses
Nivel VIII .....	1 mes
Resto niveles .....	15 días naturales

2.º – Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al grupo, nivel o categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

3.º – Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos computándose el tiempo de servicios prestados, a efectos de antigüedad.

4.º – La situación de I.T. derivada de accidente de trabajo que afecte al trabajador durante el periodo de prueba interrumpirá el cómputo del mismo.

Artículo 9.º – *Contrato de trabajo para la realización de una obra o servicio determinado y contratos para atender circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos:*

1. Contrato de trabajo para la realización de una obra o servicio determinado.

A) A tenor de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, únicamente, las siguientes actividades del sector:

a) Fabricación y suministro de hormigón a una obra determinada.

b) Los trabajos de mantenimiento, obras o averías estructurales, y por lo tanto, no habituales.

c) Aquel pedido o fabricación para el suministro a una obra suficientemente identificada e indeterminada en su finalización que, por sus características diferentes de los pedidos o fabricaciones habituales, suponga una alteración trascendente respecto al ritmo o programas normales de producción.

B) Contenido y régimen jurídico:

– En los contratos de trabajo que se realicen bajo esta modalidad deberá indicarse con precisión y claridad el carácter de la contratación e identificar suficientemente la obra o servicio que constituya su objeto.

– La duración del contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio.

– La utilización de esta modalidad contractual requerirá, en todo caso, la confección de una copia básica del contrato, que además del contenido que las copias básicas del contrato han de reunir con carácter general, expresará, necesariamente: La causa objeto del contrato, las condiciones de trabajo previstas en el mismo, la especificación del número de trabajadores que se prevea intervendrán en la obra o servicio, el grupo o categoría profesional asignado al trabajador y la duración estimada de la obra o servicio. De dicha copia básica se dará traslado dentro de los plazos legales a los representantes de los trabajadores.

– Los contratos por obra o servicio determinado se presumirán celebrados por tiempo indefinido cuando en ellos se reflejen de forma inexacta o imprecisa la identificación y objeto de los mismos, y resulte por ello prácticamente imposible la comprobación o verificación de su cumplimiento.

2. Contratos para atender circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.

a) De acuerdo con lo que dispone el artículo 15.1 b) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de doce meses dentro de un periodo máximo de dieciocho meses.

b) Se expresará en los mismos, con la precisión y claridad necesarias la causa sustentadora y generadora de la contratación.

Artículo 10. – *Contrato a tiempo parcial:*

1.º – El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando, cumplimentado en los términos previstos en el artículo 17 del Convenio Colectivo General, se haya acordado además la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año que no superen el 70% de la duración de la jornada diaria, semanal, mensual o anual, correspondiente.

2.º – Asimismo, deberán constar expresamente en el contrato de trabajo, las horas complementarias que las partes convengan realizar, siendo nulo cualquier pacto que sobre dicha materia se pretenda formalizar con posterioridad a la celebración del contrato a tiempo parcial.

3.º – En las demás cuestiones y materias relacionadas con el contrato de trabajo a tiempo parcial se estará a las que, con carácter general, se fijen en la legislación laboral vigente en cada momento.

Artículo 11. – *Contratos en prácticas y de formación:*

– *Contrato formativo:*

El contrato para la formación que realicen las empresas comprendidas dentro del ámbito funcional del presente Convenio, tendrá por objeto la formación práctica y teórica del trabajador contratado. Dicho trabajador no deberá tener ningún tipo de titulación, ya sea superior, media, académica o profesional, relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar. El contenido del contrato, al igual que sus posibles prórrogas deberá formalizarse por escrito y figurará en el mismo, de modo claro, el oficio o puesto de trabajo objeto de la formación.

En ningún caso se podrá realizar este tipo de contrato en aquellas actividades en las que concurren circunstancias de tipo tóxicas, penosas, peligrosas o nocturnas. También estará prohibida la realización de horas extraordinarias.

La edad del trabajador con un contrato de estas características no podrá ser inferior a 16 años ni superior a los 21 años.

A) La duración máxima será de dos años, ya sean alternos o continuados, con una o varias empresas dentro del ámbito funcional del sector del presente Convenio.

B) No se podrán realizar contratos de duración inferior a seis meses, pudiendo prorrogarse hasta tres veces por periodos como mínimo de seis meses.

C) Este tipo de contrato se realizará a tiempo completo. El 15% del total de la jornada se dedicará a formación teórica. Se concretarán en el contrato las horas y días dedicados a la formación. Asimismo; se especificará el centro formativo, en su caso, encargado de la enseñanza teórica. La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con ésta de forma racional.

En el contrato deberá figurar el nombre y categoría profesional del tutor o monitor encargado de la formación práctica. El tutor deberá velar por la adecuada formación del trabajador en formación, así como de todos los riesgos profesionales. El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con la especialidad u objeto del contrato.

El contrato para la formación se presumirá de carácter común y ordinario cuando el empresario incumpla en su totalidad sus obligaciones en materia de formación teórica.

D) Las remuneraciones brutas anuales de esta modalidad contractual, conforme a lo estipulado en el Convenio General, en ningún caso serán inferiores a 13.078,85 euros, que se distribuirán en los siguientes conceptos: Salario base 27,27 euros, pagas extraordinarias 1.045,09 euros, plus extrasalarial 4,56 euros.

En cualquiera de los casos, el salario no podrá ser inferior al 100% del salario mínimo interprofesional establecido para cada edad, en la cuantía correspondiente al trabajo efectivo del contrato.

En el caso de cese en la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica adquiridas en el que constará la duración de la misma.

E) Los trabajadores en formación percibirán el 100% del complemento no salarial, con independencia del tiempo dedicado a formación teórica.

– Contrato en prácticas:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. La remuneración de estos contratos, de conformidad con el E.T. y el Convenio General, será la que se fija en las tablas que figuran en este Convenio como anexo II.

Artículo 12. – *Ceses:*

1. – Será preceptivo el comunicar por escrito al trabajador el preaviso de cese por finalización de cualquier modalidad de contrato de duración determinada. Dicho preaviso se realizará con una antelación de al menos siete días para aquellos contratos que tengan una duración no superior a treinta días naturales y de quince días si la duración del contrato es superior a dicho plazo. El empresario podrá sustituir una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos calculados sobre las tablas de Convenio, sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

2. – Cuando el trabajador se proponga cesar al servicio de la empresa voluntariamente, deberá comunicar a ésta su intención con una antelación mínima de diez días; los que incumplieren esta obligación podrán ser objeto de sanción económica por el importe de los días que hubieren dejado de hacer la notificación con relación al plazo marcado, sanción económica que será efectiva sobre la liquidación de salarios y gratificaciones extraordinarias que le corresponda.

3. – A la finalización de los contratos temporales previstos en el presente Convenio, el trabajador percibirá por el concepto de indemnización la cantidad equivalente al 7% de los salarios del Convenio devengados durante la vigencia de los mismos.

Artículo 13. – *Finiquitos:*

El recibo del finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como anexo IV del presente Convenio, editado por la C.N.C.

Toda comunicación de cese o de preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado.

– Únicamente será válido el recibo del finiquito expedido por la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos y tendrá vigencia únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido.

Una vez firmado por el trabajador el recibo del finiquito surtirán los efectos liberatorios que le son propios.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador, no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores en el acto de firma del recibo del finiquito.

#### CAPITULO IV. JORNADA DE TRABAJO

Artículo 14. – *Jornada:*

La jornada máxima anual para la vigencia del presente Convenio será de 1.744 horas de trabajo efectivo.

Se adjunta como anexo V calendario tipo que será de aplicación para todas las empresas o centros de trabajo que no hayan elaborado su propio calendario.

Artículo 15. – *Distribución de la jornada:*

1. A) Las empresas podrán distribuir la jornada establecida en el artículo anterior a lo largo del año, mediante crite-

rios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por periodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda, o cualquier otra modalidad.

B) La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes deberá fijarse y publicarse antes del 30 de enero de cada ejercicio. Una vez publicado dicho calendario, cualquier modificación al mismo que pretenda implantarse deberá ser acordada con los representantes legales de los trabajadores.

2. Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguientes: en cómputo diario no podrá excederse de un mínimo y máximo de 7 a 9 horas, en cómputo semanal dichos límites no podrán excederse de 35 a 45 horas.

Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior, con carácter general, podrán ser modificados a nivel de empresa y previo acuerdo de las partes, hasta las siguientes referencias: en cómputo diario de 6 a 10 horas o en cómputo semanal de 30 a 50 horas.

3. La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.

4. Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso le será abonado en su liquidación según el valor resultante de la fórmula prevista en el anexo II del Convenio General.

5. Las empresas podrán, asimismo, establecer la distribución de la jornada en los procesos productivos continuados durante las 24 horas del día, mediante el sistema de trabajos a turnos, sin más limitaciones que la comunicación a la Autoridad Laboral. Cuando la decisión empresarial implique modificación sustancial de condiciones de trabajo se estará a lo dispuesto en el artículo 41 del E.T.

6. Dada la singularidad en materia de ordenación de jornada, en el sector de empresas dedicadas a la fabricación y suministro de hormigón y con independencia de la aplicación de lo previsto en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 de este artículo, las empresas y representantes de los trabajadores podrán acordar la distribución irregular de la jornada mediante la imputación a exceso de jornada o redistribución de la acordada, por periodos mensuales.

Artículo 16. – *Prolongación de la jornada:*

El trabajo de los operarios con funciones de mantenimiento para la reparación de instalaciones y maquinaria por causas de averías, necesario para la reanudación o continuación del proceso productivo, podrá prolongarse o adelantarse por el tiempo estrictamente preciso.

La limpieza de útiles o máquinas asignadas a título individual será responsabilidad del trabajador. En supuestos excepcionales el tiempo empleado para tal menester que exceda de la jornada ordinaria, se abonará al precio de horas extraordinarias y no tendrán la consideración de tales a efectos de su cómputo.

A los trabajadores en los que de forma habitual, y excepcionalmente a quienes les sustituyan, concorra la circunstancia de que su intervención es necesaria, con carácter previo al inicio inmediato o al cierre del proceso productivo, podrá adelantarse o prolongarse su jornada por el tiempo estrictamente preciso.

El tiempo de trabajo prolongado o adelantado según lo previsto en los párrafos anteriores, no se computará como horas extraordinarias sin perjuicio de su compensación económica al precio de horas extraordinarias o en tiempos equivalentes de descanso.

**Artículo 17. – Turnos y relevos:**

En las empresas que tengan establecidos sistemas de trabajo a turnos, el trabajador está obligado a permanecer en su puesto de trabajo hasta la llegada del relevo. El tiempo que se precise durante la espera que no excederá de dos horas, se compensará, en todo caso, al precio de la hora extraordinaria con independencia de que no se compute como tal.

**Artículo 18. – Horas extraordinarias:**

Tendrá la consideración de hora extraordinaria, cada hora de trabajo que se realice sobre la duración de la jornada anual establecida en el artículo 15, o parte proporcional en el caso de contratos de duración inferior al año natural, puesta en relación con la distribución diaria o semanal que de la misma se haya establecido en el correspondiente calendario, según los criterios que se fijan en el artículo 16.

Las partes firmantes se comprometen a reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo en los supuestos en los que tengan su causa en fuerza mayor.

No tendrán la consideración de horas extraordinarias, a efectos de su cómputo como tales, el exceso de las horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y de urgente reparación.

Asimismo, tampoco tendrán la consideración de horas extraordinarias, a los efectos de su cómputo, las que hayan sido compensadas mediante descansos disfrutados dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

**Artículo 19. – Horas no trabajadas por imposibilidad del trabajo:**

En los supuestos de inclemencias del tiempo, fuerza mayor u otras causas imprevisibles, o que siendo previsibles resulten inevitables, la empresa podrá acordar, previa comunicación a los representantes de los trabajadores, la suspensión del trabajo por el tiempo imprescindible. El tiempo no trabajado por las causas anteriores no supondrá merma en las retribuciones del trabajador.

El 50% de las horas no trabajadas por las causas de interrupción de la actividad, previstas en el párrafo anterior, se recuperarán en la forma que las partes acuerden.

En el supuesto de que la referida interrupción alcance un periodo de tiempo superior a 24 horas efectivas de trabajo, se estará a lo dispuesto en materia de suspensión del contrato, por causa de fuerza mayor, conforme a lo regulado en el artículo 103 del Convenio General.

Se aplicará igualmente en aquellos casos en que el trabajador no pueda acudir por causas climatológicas al centro de trabajo, siempre que lo acredite mediante justificación fehaciente.

**Artículo 20. – Vacaciones:**

Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a treinta días naturales.

Las empresas y los representantes de los trabajadores acordarán el plan de turnos de vacaciones y fechas para su disfrute, que deberán ser conocidas por los trabajadores con una antelación mínima de dos meses.

Si en el proceso de negociación referido no se llegara a alcanzar acuerdo, las empresas elaborarán el plan, turnos de vacaciones y fijación de fechas para su disfrute, atendiendo a los siguientes criterios:

– Podrá excluirse como periodo de vacaciones aquel que coincida con el de mayor actividad productiva de la empresa, salvo el supuesto contemplado en el párrafo siguiente.

– Las vacaciones podrán ser divididas, a efectos de su disfrute en dos periodos. Uno de ellos, que en todo caso no será inferior a quince días laborables, deberá estar comprendido entre

el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive. El resto de los días de vacaciones del segundo de los periodos serán disfrutados en las fechas en que la empresa determine en función de las necesidades de producción.

– El cómputo para el disfrute de las vacaciones se efectuará por años naturales. En el primer año de prestación de servicios en la empresa y de no corresponderse con el año natural completo, se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de vacaciones correspondientes al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

Una vez iniciado el disfrute del periodo de vacaciones, si sobreviene la situación de I.T., la duración de la misma se computará como días de vacaciones, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de I.T. de ser aquella de superior cuantía.

**CAPITULO V. ESTRUCTURA SALARIAL****Artículo 21. – Salario base:**

A partir de la vigencia de este Convenio, los salarios base correspondientes a cada categoría serán los que figuran en las tablas salariales anexas al mismo.

**Artículo 22. – Gratificaciones extraordinarias:**

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de paga de verano y paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales, y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

Devengo de las pagas:

– Paga de verano: Del 1 de enero al 30 de junio.

– Paga de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

La cuantía de dichos complementos será la que se especifica en las tablas salariales anexas, incrementada, en el caso que proceda, con la antigüedad consolidada que corresponda.

Al personal que ingrese o cese en la empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

**Artículo 23. – Vacaciones-Retribución:**

1.º – Con la denominación de vacaciones, se implanta el complemento salarial por el que se retribuye el periodo de vacaciones anuales a los trabajadores.

2.º – El complemento salarial a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.

3.º – Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año, tendrán derecho a que, en la liquidación que se les practique, al momento de su baja en la empresa, se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.

4.º – Por el contrario, y en los ceses de carácter voluntario, si el trabajador hubiera disfrutado de sus vacaciones, la empresa podrá deducir de la liquidación que se le practique, la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados, en función del tiempo de prestación de actividad laboral efectiva durante el año.

5.º – A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el

derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación de incapacidad temporal de ser aquella de superior cuantía. El mismo criterio se aplicará para los supuestos de cese por finalización de contrato.

**Artículo 24. – Horas extraordinarias-Retribución:**

1.º – Es el complemento salarial que deberá percibir el trabajador por el exceso de tiempo de trabajo efectivo que realice sobre la duración de la jornada anual establecida o la proporcional que corresponda.

2.º – Las horas extraordinarias realizadas serán compensadas mediante descansos en la equivalencia de: 1 hora extra realizada equivaldría a 1 hora y media de descanso.

3.º – Subsidiariamente, las horas extras realizadas serán compensadas mediante descansos y retribución, a razón de: 1 hora extra realizada equivaldría a 1 hora de descanso y media hora retribuida al valor de la hora ordinaria.

4.º – Excepcionalmente, las horas extras realizadas serán compensadas mediante pago en metálico a razón de: 1 hora extra realizada equivaldría al 130% del valor de la hora ordinaria.

5.º – La opción respecto de la compensación en descansos o en metálico corresponderá al trabajador, con independencia de que si la opción lo es por compensación por descansos, la fecha de su disfrute será fijada por la empresa durante los cuatro meses siguientes a su realización. Con carácter general se acumularán los descansos por jornadas completas.

6.º – El número de horas extraordinarias que realice cada trabajador, salvo las realizadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, no podrá ser superior a 2 al día, 20 al mes y 80 al año.

**Artículo 25. – Plus extrasalarial:**

Las empresas abonarán a todos y cada uno de sus trabajadores sin distinción de categorías profesionales, la cantidad de 4,56 euros, por cada día de asistencia efectiva y completa al trabajo. Este plus por su propia naturaleza, está exento de cotización a la Seguridad Social.

**Artículo 26. – Dietas:**

Se fijan en la cuantía de 32,00 euros la dieta completa y de 16 euros la media dieta.

**Artículo 27. – Condiciones y procedimiento para la no aplicación del régimen salarial establecido en los Convenios de ámbito inferior al del presente Convenio Provincial:**

Las empresas podrán solicitar la no aplicación de los incrementos salariales totales o parciales cuando se den los siguientes supuestos:

a) Cuando la empresa se encuentre en situación legal de suspensión de pagos, quiebras, concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento que haya declarado la situación de insolvencia provisional o definitiva de la empresa, siempre que no exista ningún expediente de regulación de empleo por estas causas; de existir, se estará a lo dispuesto en el apartado b).

b) Cuando la empresa se encuentre en expediente de regulación de empleo que afecte, al menos, al 20% de la plantilla, originado por causas económicas, y siempre que hubiera sido aceptado por los representantes legales de los trabajadores.

c) Cuando la empresa acredite, objetiva y fehacientemente, situaciones de pérdidas de explotación que afecten sustancialmente a la estabilidad económica de la empresa en los dos ejercicios contables anteriores al que se pretende implantar esta medida.

Se tomará como referencia para el cálculo del resultado anteriormente citado los modelos de cuentas anuales del Plan General Contable, así como los Gastos e Ingresos Financieros.

d) Cuando se presente, en la empresa afectada, el acaecimiento de un siniestro o siniestros cuya reparación suponga una grave carga financiera o de tesorería. Esta circunstancia no supondrá una posible inaplicación de los incrementos salariales sino, en todo caso, una suspensión temporal en el abono de los mismos. Las partes afectadas negociarán la duración de esta suspensión. Una vez producida la recuperación económica se abonarán los incrementos objeto de suspensión con efectos retroactivos a la fecha de inicio de la no aplicación.

**Procedimiento.**

1. Las empresas en las que a su juicio, concurren las circunstancias expresadas, comunicarán a los representantes legales de los trabajadores en la empresa su deseo de acogerse al procedimiento regulado en este artículo, en el plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de publicación oficial de tales incrementos salvo para el caso d), donde el plazo comenzará a contar desde la fecha del siniestro.

De igual forma y en el mismo plazo se comunicará esta intención a la Comisión Paritaria.

Cuando en una empresa no existiera representación legal de los trabajadores, actuará como garante, practicándose todas las actuaciones contenidas en este artículo, la Comisión Paritaria.

Simultáneamente a la comunicación, la empresa facilitará a la representación legal de los trabajadores la siguiente comunicación:

1.1. Documentación económica que consistirá en los balances de situación y cuenta de resultados de los dos últimos años.

1.2. La declaración a efectos de Impuesto de Sociedades también referidos a los dos últimos años.

1.3. Informe del Censor Jurado de Cuentas cuando exista obligación legal.

1.4. Plan de viabilidad de la empresa.

En el supuesto contemplado en el apartado d) la documentación a la que aluden los puntos 1.1, 1.2 y 1.3 sólo será exigible respecto al ejercicio contable inmediato anterior. En este caso se exigirá además certificación del saldo de tesorería existente a la fecha de presentación del siniestro.

Dentro de los siguientes catorce días naturales las partes deberán pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia en la aplicación de esta cláusula.

El resultado de esta negociación será comunicado a la Comisión Paritaria en el plazo de los cinco días siguientes a haberse producido el acuerdo o desacuerdo aportando la documentación utilizada, procediéndose en la forma siguiente:

a) En caso de acuerdo la empresa y los representantes de los trabajadores comunicarán el porcentaje de incrementos salariales a aplicar, o su no aplicación.

La Comisión competente ratificará o denegará dicho acuerdo.

b) En caso de no haber acuerdo, la Comisión Paritaria examinará los datos puestos a su disposición, recabará la documentación complementaria que estime oportuna y los asesoramientos técnicos pertinentes. Oír a las partes, debiendo pronunciarse sobre si, en la empresa solicitante, concurren o no las circunstancias exigidas en el párrafo primero de esta cláusula.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se tomarán por unanimidad.

Este procedimiento se tramitará en el plazo de un mes a partir del momento en que las partes den traslado del desacuerdo a la Comisión Paritaria; desacuerdo que deberá ser motivado en la correspondiente acta.

Los plazos establecidos en esta cláusula serán de caducidad a todos los efectos.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida

y de los datos a que se haya tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

No podrán hacer uso de esta cláusula las empresas durante dos años consecutivos.

Finalizado el periodo de descuelgue las empresas afectadas se obligan a proceder a la actualización inmediata de los salarios de los trabajadores; para ello, se aplicarán sobre los salarios iniciales los diferentes incrementos durante el tiempo que duró la aplicación de esta cláusula.

Se exceptúa de la aplicación del párrafo anterior, la causa prevista en el apartado d) de este artículo, cuyo procedimiento de actualización queda implícitamente regulado en dicho apartado.

#### Artículo 28. – Ropa de trabajo:

Las empresas facilitarán tres buzos y las botas, guantes, ropa de abrigo, etc., que sean necesarios, entregando previamente la ropa deteriorada.

### CAPITULO VI. PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS DE SEGURIDAD SOCIAL

#### Artículo 29. – Indemnizaciones:

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a percibir indemnizaciones complementarias a las prestaciones de Seguridad Social, en los supuestos y cuantías que se detallan:

a) En el caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una doceava parte de las retribuciones anuales fijadas en este Convenio.

b) En caso de muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 41.000 euros para el año 2005.

En los supuestos de muerte, las indemnizaciones establecidas se abonarán a quien o quienes el trabajador fallecido hubiese declarado beneficiario, y, en su defecto al cónyuge, hijos, padres, hermanos y demás herederos legales, por ese orden.

En cuanto a la fecha de fijación de efectos del hecho causante, se estará, en todo caso, a la fecha en que se hubiera producido el accidente. En los supuestos de enfermedad profesional se tomará como fecha de efectos, aquella en que se declare por primera vez la existencia de la misma por el órgano competente.

#### Artículo 30. – Complementos por incapacidad temporal:

1. Complemento por incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

Como complemento a las prestaciones a cargo de la entidad gestora, los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirán un complemento hasta alcanzar el 100% de la base de cotización del mes anterior, sin incluir la parte de horas extraordinarias, ni la prorrata de las pagas extraordinarias, que se percibirán íntegras en sus fechas de pago a estos efectos.

2. Complemento por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral:

A) Si el índice de absentismo definido en el párrafo b) de este artículo fuera igual o inferior al 2,25% tomando la media de los doce meses anteriores al periodo que se liquida, más la del propio mes de liquidación (media doce meses más índice del mes): 2, los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, o accidente no laboral, percibirán un complemento hasta alcanzar el 100% de la base reguladora en los términos indicados en el

párrafo anterior a partir del undécimo día de la baja y mientras dure tal situación.

B) Se entenderá por absentismo la falta de trabajo por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral y será el resultado de la fórmula siguiente:

$$\text{Absentismo} = \frac{\text{Horas de ausencia por IT derivadas de enfermedad común o accidente no laboral del periodo considerado}}{\text{Horas teóricas laborales del periodo considerado por número de trabajadores de plantilla}} \times 100$$

El índice de absentismo resultante será publicado mes a mes y de forma acumulada en los tablones de anuncios de cada empresa y entregada copia a los representantes legales de los trabajadores para su control. Igualmente será obligatorio enviar copia a la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio provincial correspondiente.

Caso de no existir representantes legales, dichos índices serán facilitados a los Sindicatos firmantes de este Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos no liberará a las empresas del pago del complemento de incapacidad temporal del artículo anterior aunque su índice sea superior al 2,25%.

#### Artículo 31. – Premio de vinculación:

Los trabajadores al servicio de las empresas que alcancen la jubilación dentro del periodo de vigencia de este Convenio, al producirse percibirán a cargo de la empresa, las siguientes cantidades del salario que les corresponda:

- Una mensualidad si llevan 20 años.
- Mensualidad y media si llevan 25 años.
- Dos mensualidades si llevan 30 años.
- Dos mensualidades y media si llevan 35 años.
- Cuatro mensualidades si llevan 40 años.

A estos efectos las fracciones de tiempo que excedan de la mitad del tiempo de las escalas se computarán a la inmediata superior.

### CAPITULO VII. PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

#### Artículo 32. – Permisos y licencias:

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por el tiempo y en las condiciones establecidas en el anexo III, cuadro de permisos y licencias.

El trabajador podrá ausentarse del trabajo por el tiempo empleado en consultas médicas, previo aviso y justificación posterior mediante la entrega a la empresa del justificante médico.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditarán en su momento suficientemente.

Los efectos de los permisos y licencias se extenderán asimismo a las parejas de hecho siempre que consten inscritas en el Registro correspondiente.

#### Artículo 33. – Excedencia forzosa:

La excedencia forzosa, se concederá por designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo, y dará lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical, perdiéndose este derecho si se hace transcurrido este plazo.

#### Artículo 34. – Excedencia voluntaria:

1. El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a

un año ni superior a cinco. En los supuestos en que el trabajador esté sujeto a un contrato de duración temporal, la duración máxima de la excedencia voluntaria, en ningún caso, podrá superar la de la duración del contrato. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador, en su caso, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia, salvo casos excepcionales, en que de mutuo acuerdo podrá reducirse dicho plazo.

2. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, computable a efectos de antigüedad, no superior a cinco años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o adopción de éste. Este mismo derecho de excedencia y en las mismas condiciones y duración podrá ejercerse por el trabajador para el cuidado de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Los sucesivos hijos darán derecho a un periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Durante el primer año, a partir del inicio de la situación de excedencia para cuidado de hijos de hasta cinco años, se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.

3. El trabajador excedente, tendrá derecho al reingreso e incorporación automática, siempre que lo solicite con, al menos, un mes de antelación, durante los tres primeros años de excedencia. Para los restantes años de excedencia conserva tan sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes, de igual o similar categoría a la suya, que hubiera o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con, al menos, un mes de antelación al término de la excedencia.

#### Artículo 35. – Excedencia especial:

Los trabajadores tendrán, asimismo, derecho, por una sola vez, a un periodo de excedencia no superior, en ningún caso, a seis meses con derecho a la reserva del puesto de trabajo para los supuestos de atención personal al cónyuge, padres, hijos o hermanos en situación de enfermedad o incapacidad que requiera dicha asistencia. Tal situación deberá quedar necesariamente acreditada en el momento de la solicitud de la excedencia. El incumplimiento por parte del trabajador excedente de la condición motivadora supone un incumplimiento contractual por parte del trabajador que será considerado como falta muy grave.

Dadas las características especiales del presente supuesto de excedencia, las partes podrán fijar las condiciones específicas de aplicación de la misma.

#### Disposiciones comunes para las excedencias. –

1. En las excedencias en que concurra la circunstancia de temporalidad del contrato, la duración del mismo no se verá alterada por la situación de excedencia del trabajador, y en el caso

de llegar al término de éste durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato previa su denuncia preavisada en el plazo mínimo de quince días, salvo pacto en contrario.

El incumplimiento del plazo de preaviso por parte del empresario, supondrá, exclusivamente, la obligación de compensar económicamente al trabajador en el importe de los días de falta de preaviso, al momento de su liquidación.

2. Durante el periodo de excedencia, el trabajador, en ningún caso, podrá prestar servicios que supongan una concurrencia desleal en relación a la empresa. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho al reingreso.

3. Los trabajadores excedentes incluidos en expediente de regulación de empleo, tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de los trabajadores.

#### Artículo 36. – Cláusula de garantía salarial:

En el supuesto de que a 31 de diciembre de 2005, el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) superara en el conjunto del año el 2%, se procederá a efectuar una revisión de las retribuciones establecidas en el exceso de dicho porcentaje. Esta revisión retributiva afectará a todos los conceptos salariales y no salariales y tendrá efectos retroactivos a 1 de enero. La revisión producida en su caso, servirá de base para la fijación de los salarios del año 2005.

### CAPITULO VIII. DISPOSICIONES VARIAS

Primera. – Durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores que hayan visto rescindida su relación laboral con anterioridad a su publicación, tendrán derecho a que se les abone las diferencias salariales no percibidas y que han surgido como consecuencia de la negociación, pese al recibo de saldo, liquidación y finiquito que hayan firmado.

Segunda. – Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio General de Derivados del Cemento, Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables.

#### DISPOSICION ADICIONAL

El artículo 31 «Premio de vinculación», permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2005.

Ambas partes negociadoras acuerdan su sustitución a partir de referida fecha por una compensación económica la cual se aplicará a las tablas salariales del Convenio de la manera siguiente:

Año 2006. – Incremento del 0,4% sobre las tablas salariales del 2005. A la cantidad resultante se le aplicará el incremento salarial que se pacte para dicho año.

Años 2007 y 2008. – Incremento en cada uno de ellos del 0,3% de la misma forma indicada anteriormente.

### \* \* \*

#### ANEXO I

#### DERIVADOS DEL CEMENTO 2005

#### TABLA SALARIAL I - PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL

Nivel	Categorías	Salario base	Pagas de verano y Navidad	Plus transporte	Cómputo anual
I	Personal Directivo	1.705,15	2.151,32	4,56	25.799,56
II	Personal Titulado Superior	1.705,15	2.151,32	4,56	25.799,56
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1. <sup>ª</sup> , Jefe Sec. Org. 1. <sup>ª</sup>	1.590,75	2.009,82	4,56	24.143,76
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fábrica, Encargado General	1.500,24	1.906,13	4,56	22.850,26
V	Jefe Administrativo de 2. <sup>ª</sup> , Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2. <sup>ª</sup> , Jefe de Compras	1.261,62	1.602,78	4,56	19.380,12

## TABLA SALARIAL II - PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA

Nivel	Categorías	Salario base	Pagas de verano y Navidad	Plus transporte	Cómputo anual
VI	Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup> , Delineante de 1. <sup>a</sup> , Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol, Práctico de Topografía de 1. <sup>a</sup> , Técnico de Organización de 1. <sup>a</sup>	38,31	1.468,58	4,56	17.955,43
VII	Delineante de 2. <sup>a</sup> , Técnico de Organización de 2. <sup>a</sup> , Práctico de Topografía de 2. <sup>a</sup> , Analista de 1. <sup>a</sup> , Viajante, Capataz y Especialista de Oficio	36,88	1.416,50	4,56	17.329,32
VIII	Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup> , Corredor de plaza, Oficial 1. <sup>a</sup> de Oficio, Inspector de Control, Señalizador y Servicios, Analista de 2. <sup>a</sup>	35,47	1.364,44	4,56	16.710,55
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topografía, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2. <sup>a</sup> de Oficio	34,34	1.322,69	4,56	16.214,60
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1. <sup>a</sup>	33,00	1.271,12	4,56	15.622,36
XI	Especialistas de 2. <sup>a</sup> , Peón Especializado	32,39	1.250,01	4,56	15.357,49
XII	Peón Ordinario, Limpiador/a	31,82	1.220,14	4,56	15.089,70

CONTRATO EN PRACTICAS 1.<sup>ER</sup> AÑO  
- DERIVADOS DEL CEMENTO 2005

## TABLA SALARIAL I - PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL

Nivel	Categorías	Salario base	Pagas de verano y Navidad	Plus transporte	Cómputo anual
I	Personal Directivo	1.024,58	1.292,68	4,56	15.915,44
II	Personal Titulado Superior	1.024,58	1.292,68	4,56	15.915,44
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1. <sup>a</sup> , Jefe Sec. Org. 1. <sup>a</sup>	955,84	1.207,65	4,56	14.920,50
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fábrica, Encargado General	901,46	1.145,34	4,56	14.143,32
V	Jefe Administrativo de 2. <sup>a</sup> , Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2. <sup>a</sup> , Jefe de Compras	829,78	1.045,09	4,56	13.082,66

## TABLA SALARIAL II - PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA

Nivel	Categorías	Salario base	Pagas de verano y Navidad	Plus transporte	Cómputo anual
VI	Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup> , Delineante de 1. <sup>a</sup> , Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol, Práctico de Topografía de 1. <sup>a</sup> , Técnico de Organización de 1. <sup>a</sup>	27,27	1.045,09	4,56	13.078,85
VII	Delineante de 2. <sup>a</sup> , Técnico de Organización de 2. <sup>a</sup> , Práctico de Topografía de 2. <sup>a</sup> , Analista de 1. <sup>a</sup> , Viajante, Capataz y Especialista de Oficio	27,27	1.045,09	4,56	13.078,85
VIII	Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup> , Corredor de plaza, Oficial 1. <sup>a</sup> de Oficio, Inspector de Control, Señalizador y Servicios, Analista de 2. <sup>a</sup>	27,27	1.045,09	4,56	13.078,85
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topografía, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2. <sup>a</sup> de Oficio	27,27	1.045,09	4,56	13.078,85
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1. <sup>a</sup>	27,27	1.045,09	4,56	13.078,85
XI	Especialistas de 2. <sup>a</sup> , Peón Especializado	27,27	1.045,09	4,56	13.078,85
XII	Peón Ordinario, Limpiador/a	27,27	1.045,09	4,56	13.078,85

**CONTRATO EN PRACTICAS 2.º AÑO  
DERIVADOS DEL CEMENTO 2005**

**TABLA SALARIAL I - PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL**

Nivel	Categorías	Salario base	Pagas de verano y Navidad	Plus transporte	Cómputo anual
I	Personal Directivo	1.280,72	1.615,84	4,56	19.635,44
II	Personal Titulado Superior	1.280,72	1.615,84	4,56	19.635,44
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1.ª, Jefe Sec. Org. 1.ª	1.194,81	1.509,57	4,56	18.391,98
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General de Fábrica, Encargado General	1.126,82	1.431,68	4,56	17.420,32
V	Jefe Administrativo de 2.ª, Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2.ª, Jefe de Compras	947,59	1.203,83	4,56	14.813,86

**TABLA SALARIAL II - PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA**

Nivel	Categorías	Salario base	Pagas de verano y Navidad	Plus transporte	Cómputo anual
VI	Oficial Administrativo de 1.ª, Delineante de 1.ª, Jefe o Encargado de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol, Práctico de Topografía de 1.ª, Técnico de Organización de 1.ª	28,79	1.103,26	4,56	13.749,99
VII	Delineante de 2.ª, Técnico de Organización de 2.ª, Práctico de Topografía de 2.ª, Analista de 1.ª, Viajante, Capataz y Especialista de Oficio	27,27	1.045,09	4,56	13.078,85
VIII	Oficial Administrativo de 2.ª, Corredor de plaza, Oficial 1.ª de Oficio, Inspector de Control, Señalizador y Servicios, Analista de 2.ª	27,27	1.045,09	4,56	13.078,85
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topografía, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2.ª de Oficio	27,27	1.045,09	4,56	13.078,85
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda Jurado, Ayudantes de Oficio, Especialistas de 1.ª	27,27	1.045,09	4,56	13.078,85
XI	Especialistas de 2.ª, Peón Especializado	27,27	1.045,09	4,56	13.078,85
XII	Peón Ordinario, Limpiador/a	27,27	1.045,09	4,56	13.078,85

\* \* \*

**ANEXO II**

**TABLA DE ANTIGÜEDAD CONFORME AL ARTICULO 58  
DEL CONVENIO GENERAL**

Niveles	Importe anual bienio	Importe anual quinquenio	Niveles	Importe anual bienio	Importe anual quinquenio
I - II	721,35	1.009,95	VIII	454,67	638,58
III	672,80	941,88	IX	439,34	602,82
IV	634,34	888,12	X	421,46	592,60
V	533,04	746,25	XI	416,35	582,38
VI	490,43	687,11	XII	408,69	572,16
VII	472,55	664,12			

\* \* \*

**ANEXO III**

**CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS**

Motivo de la licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Sal. base	Pagas Ext.	Com. Ant.	Incent. (1)	Comp. Conven.	Comp. Trab.	Comp. no sal.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho
Fallecimiento de nueros, yernos cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho

Motivo de la licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Sal. base	Pagas Ext.	Com. Ant.	Incent. (1)	Comp. Conven.	Comp. Trab.	Comp. no sal.	
Enfermedad grave de nueros, yernos y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho
Nacimiento de hijo o adopción	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Libro de familia o certificado del Juzgado
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	Libro de familia o certificado oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal	El indispensable o el que marque la norma	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante de la asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de una hora o dos fracciones de media hora; reducción de jornada en media hora	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Libro de familia o certificado de adopción
Traslado (artículo 40 E.T.)	Tres días laborables	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
Matrimonio de hijo	El día natural	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	El que proceda

(1) Media percibida en el mes anterior.

\* \* \*

#### ANEXO IV

##### RECIBO DE FINIQUITO

D. ...., que ha trabajado en la empresa ....., desde ....., hasta ....., con la categoría de ....., declaro que he recibido de ésta la cantidad de ..... euros, en concepto de liquidación total por mi baja en la empresa.

Quedo así indemnizado y liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar, estando de acuerdo en ello con la empresa.

En ....., a ..... de ..... de .....

El trabajador,

El trabajador (1) ..... usa de su derecho a que esté en la firma un representante legal suyo en la empresa, o en su defecto,

un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente Convenio.

(1) Sí o No.

Este documento tiene una validez de quince días naturales, a contar desde la fecha de su expedición.

Expedido por .....

Fecha de expedición .....

Sello y firma.

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la organización empresarial correspondiente o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

\* \* \*

#### ANEXO V

##### CALENDARIO LABORAL DERIVADOS DEL CEMENTO AÑO 2005

Meses	Días	Lunes a Viernes	Jornada	Horas	Sábados	Domingos	Fiestas
Enero	31	20	8	160	4	5	1, 6
Febrero	28	20	8	160	4	4	
Marzo	31	21	8	168	4	4	24, 25
Abril	30	21	8	168	4	4	23
Mayo	31	21	8	168	4	5	2
Junio	30	22	8	176	4	4	
Julio	31	20	8	160	5	5	25
Agosto	31	22	8	176	4	4	15
Septiembre	30	22	8	176	4	4	
Octubre	31	20	8	160	5	5	12
Noviembre	30	21	8	168	4	4	1
Diciembre	31	20	8	160	5	4	6, 8
Total	365	250		2.000	51	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas serán días no laborales a todos los efectos en:

Burgos: 3 y 29 de junio (fiestas locales), 7 de enero, 30 de junio, 1 de julio, 31 de octubre y 5, 7 y 9 de diciembre.

Resto de la provincia: Las dos fiestas locales, el día anterior o posterior a dichas fiestas, 7 de enero, 31 de octubre y 5, 7 y 9 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.744 horas y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 2.000 horas, las horas de más son 256; si restamos las 72 horas, dos fiestas de cada localidad y los puentes, nos quedan 184 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso, el cual variará en cada caso dependiendo de la jornada diaria que realice el trabajador.

Las empresas que de acuerdo con la representación legal de los trabajadores establezcan un calendario, distribuyendo la jornada laboral de 1.744 horas antes del 30 de enero de 2005, se regirán por el mismo, debiendo enviar una copia a la Comisión Paritaria del Convenio, calle Julio Sáez de la Hoya, 8-6.º.

En ausencia de Calendario acordado en los Centros de Trabajo en el plazo previsto se aplicará el Calendario anteriormente reflejado.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Secretaría General

El Ayuntamiento de Lerma, con domicilio en calle Audiencia, 6, 09340 Lerma (Burgos), solicita autorización para realizar obras de construcción del Centro de Educación Preescolar en zona de policía del río Arlanza (margen izquierda), en el término municipal de Lerma (Burgos).

Información pública. —

La descripción de la obra es:

Construcción de un centro de educación preescolar en una parcela de propiedad municipal sita en la calle Parque, n.º 7, dentro de la zona escolar y deportiva de la localidad.

El solar donde se pretende ubicar el centro de educación preescolar se encuentra en la calle Parque, de Lerma. Se trata de la parcela 01 de la manzana 74.357 del Catastro de Urbana. Tiene una superficie de 18.653 m.² y acoge actualmente el campo de fútbol y las piscinas públicas de la localidad.

El centro de educación preescolar se ubicará en un local exclusivo, con acceso directo desde el exterior, y contará, en cumplimiento de la normativa sectorial anteriormente citada, con las siguientes dependencias:

1. Zonas comunes (además de un porche cubierto vinculado a la entrada principal y al patio del edificio).
2. Zona administrativa, vinculada a la entrada del edificio.
3. Zona docente, formada por 4 salas correspondientes a cada una de las unidades previstas, capaces de albergar un total de 60 niños.
4. Zona de servicio (cocina, vestuarios y aseos, cuarto de mantenimiento y limpieza y pequeños cuartos y espacios de almacenamiento).
5. Patio: Se dispone de un patio arbolado exterior, de unos 125 m.² de superficie, destinado a la práctica de juegos al aire libre, dotado de arenero, césped y pavimento de caucho y con acceso directo desde el edificio.

En término municipal de Lerma (Burgos), en zona de policía del río Arlanza (margen izquierda).

En dicha zona se permitirá un paso entre las obras de construcción del centro de educación preescolar y el cauce de 5 m. de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Lerma (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 13255/05 BU).

Valladolid, a 30 de junio de 2005. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200505386/5469. — 76,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por Quesos Frías, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para almacén de embalajes de productos alimenticios y legumbres secas en un establecimiento sito en calle Montes de Oca, s/n, naves 1, 2, 3 y 4. (Exp. 158-C-05).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 1 de julio de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200505439/5470. — 34,00

Por Vodafone España, S.A. se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para estación base de telefonía móvil sito en C/ Valle de Mena, 19. (Exp. 154-C-03).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de noviembre de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200505449/5471. — 34,00

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA PUBLICA PARA ACCEDER AL ALQUILER DE UNA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA PERSONAS DISCAPACITADAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

La presente convocatoria se realiza a través de un Convenio suscrito entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Aranda de Duero para problemas especiales de vivienda.

**Primera. — Objeto:**

La presente convocatoria tiene por objeto el alquiler para uso de vivienda, del inmueble, de propiedad municipal, situado en la C/ Las Francesas, n.º 2, 1.º C, en la localidad de Aranda de Duero, que se describe a continuación:

Vivienda: 90 m.º útiles. Consta de vestíbulo, salón, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, plaza de garaje y trastero. Adaptada a discapacitados con movilidad reducida.

**Segunda. — Finalidad:**

La finalidad del contrato de alquiler es la prestación de alojamiento temporal a personas discapacitadas con movilidad reducida.

**Tercera. — Requisitos:**

Podrán acogerse a la presente convocatoria las personas físicas discapacitadas con movilidad reducida, que reúnan los siguientes requisitos:

— Tener un grado de minusvalía igual o superior al 33% y alcanzar un mínimo de 7 puntos en el apartado de movilidad reducida.

— Estar empadronadas y residir en el término municipal de Aranda de Duero con al menos un año de antigüedad inmediatamente anterior a la fecha de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia (comprobación de oficio). En el caso de que la residencia se haya visto interrumpida por razones laborales, dicho periodo de tiempo se considerará como de efectiva residencia en el municipio siempre que se justifique.

— Ingresos económicos: Los ingresos económicos computables serán los ingresos brutos del año 2004 de toda la unidad familiar.

Se entenderá por unidad familiar, a los efectos de esta convocatoria, los familiares hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad que acrediten una convivencia mínima de 6 meses a fecha de publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia. Y las parejas de hecho que estén inscritas en el Registro Municipal de Uniones Civiles o hayan mantenido como mínimo una convivencia de 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se deberá acreditar los siguientes requisitos económicos, su incumplimiento dará lugar a la exclusión de la solicitud:

— Ingresos brutos anuales del año 2004 iguales o superiores a 3.868,79 euros.

— Ingresos brutos anuales del año 2004 iguales o inferiores a los establecidos en la siguiente escala:

1 miembro:	17.178,00 euros.
2 miembros:	21.472,50 euros.
3 miembros:	26.840,63 euros.
4 miembros:	33.550,79 euros.
5 miembros o más:	41.938,49 euros.

— Carecer de vivienda en propiedad por parte de toda la unidad familiar y excepcionalmente en caso de poseerla, acreditar circunstancias que le impidieran poder disfrutarla, cuya valoración se dejará a dictamen de la Comisión de la Vivienda.

— Estar al corriente del cumplimiento de obligaciones fiscales con Hacienda, con la Seguridad Social, con la Junta de Castilla y León y con la Hacienda Municipal. Estas dos últimas circunstancias serán comprobadas de oficio.

— No disponer de cantidades dinerarias u otros activos financieros, en cuantía superior a 18.000 euros, por parte de toda la unidad familiar, a fecha de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

**Cuarta. — Condiciones del contrato de alquiler:**

El contrato de alquiler se regulará por las condiciones de la presente convocatoria y subsidiariamente por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

El contrato de alquiler se suscribirá entre el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero y la persona discapacitada. Si el discapacitado fuera menor de edad o incapacitado, se suscribirá con su tutor legal.

El contrato se concierta por un plazo de duración de un año con posibilidad de prórroga hasta un máximo de 5 años según establece la Ley de Arrendamientos Urbanos. No obstante el arrendatario podrá desistir unilateralmente del presente contrato, siempre que avise con al menos un mes de antelación.

El precio de la renta se fijará según la puntuación obtenida en el apartado de ingresos económicos del baremo de valoración:

— 1 punto:	300 euros mensuales.
— 2 puntos:	220 euros mensuales.
— 3 puntos:	140 euros mensuales.

La renta podrá ser modificada según la situación económica o familiar que será revisada anualmente, debiendo presentar el arrendatario la documentación pertinente. Las modificaciones pueden ser tanto al alza como a la baja. Además la renta se actualizará anualmente en función de la variación porcentual del IPC (Índice de Precios al Consumo).

El pago de la renta será mensual y se pagará en los 7 primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

A la firma del contrato se entregará una fianza en metálico equivalente a un mes de renta, que se devolverá al arrendatario, si no ha habido deterioros en la vivienda y se han abonado las rentas.

Serán de cuenta y cargo del arrendatario, todos los gastos derivados de los servicios y suministros con los que cuenta la vivienda incluidos los de la comunidad y los consumos de agua, basura, electricidad e I.B.I. y cualquier otro susceptible de ser medido en contador individualizado y cuyo disfrute corresponda al arrendatario, los cuales el arrendatario se compromete a domiciliar.

Queda prohibido el subarriendo (total o parcialmente), la subrogación o la cesión de la vivienda.

Será de cuenta del arrendatario el mantener la vivienda en buen estado de uso y conservación, por lo que todas las obras de conservación y reparación serán de cuenta del arrendatario. El arrendador no será responsable ni se hará cargo en ningún caso de los perjuicios que pudieran producirse a terceros e igualmente sobre los artículos o enseres dentro de la vivienda objeto de este contrato a causa de inundaciones, filtraciones u otras causas análogas.

La vivienda será destinada a uso de vivienda y se obliga a entregarla en perfectas condiciones.

Se firmará un documento de compromiso en el cual los beneficiarios contraen las siguientes obligaciones:

— Escolarización de los menores del núcleo familiar y mantenimiento de una asistencia regularizada al Centro.

— Participación e integración en la comunidad de vecinos.

— Cumplir con las normas de comportamiento y convivencia.

— Cuidado de la vivienda y del entorno.

— No alojar en la vivienda a ningún miembro más de los que figuran en la solicitud.

— Comunicar a la Trabajadora Social cualquier cambio que se produzca, tanto en la situación de convivencia como en la económica y de la vivienda, en el plazo de quince días.

— Participar en actuaciones de integración social que permitan mejorar su situación pudiendo acceder a otra vivienda, facilitando la labor de los distintos profesionales implicados en las mismas.

— Solicitar el acceso a viviendas de promoción pública.

– Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.

Serán motivos de extinción del contrato de alquiler:

– La falta de pago de la renta o de cualquiera de las cantidades cuyo pago corresponda al arrendatario.

– El subarriendo, la subrogación o la cesión de la vivienda.

– La realización de daños causados dolosamente en la vivienda o de obras no consentidas por el Ayuntamiento cuando el consentimiento de éste sea necesario.

– Cuando en la vivienda tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

– Cuando no se utilice como vivienda habitual.

– Incumplimiento del documento de compromiso.

– Ocultación de datos relevantes.

– Cuando desaparezcan las causas por las que se optó a la convocatoria.

– Cualquier incumplimiento de lo previsto en esta convocatoria.

#### Quinta. – *Procedimiento.*

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará publicidad en los medios de comunicación. Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución. Para la complementación de expedientes se tendrá en cuenta la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia de solicitud se presentarán, según el caso, los siguientes documentos de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, salvo que sean comunes, en cuyo caso bastará una sola copia del documento, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente:

– Fotocopia compulsada del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar.

– En el caso de inmigrantes, fotocopia del permiso de residencia.

– Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo. En caso de parejas de hecho, deberá aportarse certificado de inscripción en el Registro Municipal de Uniones Civiles o certificado de convivencia con expresión del tiempo de la misma.

– En caso de solteros y viudos, deberá aportarse Certificado de «Fe de vida y estado» expedido por el Registro Civil.

– En caso de separados y divorciados, deberá aportarse Sentencia judicial y/o Convenio Regulador.

– Certificado de reconocimiento de la minusvalía, expedido por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales y, en su caso, certificado de movilidad reducida.

– Fotocopia de la declaración de la renta del año 2004 o del Modelo 104 correspondiente a la devolución rápida.

– En el caso de no estar obligado a presentar la declaración de la renta se presentarán los siguientes documentos:

Declaración jurada de no haber estado obligado a presentar la Declaración de la Renta.

Certificado de no haber efectuado la declaración de la renta y certificado de imputaciones, expedido por la Delegación de Hacienda.

Certificado de la vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Certificado de ingresos en concordancia con la vida laboral en el que consten los ingresos brutos del año 2004.

Certificado expedido por el Organismo Oficial correspondiente, como incapacitado laboral, pensionista, u otro tipo de ayuda que acredite los ingresos brutos del 2004.

Justificantes bancarios del cobro de las pensiones por hijos y aportaciones a las cargas familiares, que figuran en la Sentencia y Convenio Regulador.

– Certificado del saldo procedente del capital mobiliario, a fecha de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y expedido por las Entidades de Crédito.

– Declaración jurada sobre los ingresos y bienes que posean de carácter patrimonial.

– Autorización al Ayuntamiento para recabar y utilizar información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de otros organismos sobre posibles rentas percibidas.

– Certificado de Hacienda sobre titularidad de bienes inmuebles.

– Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones fiscales con Hacienda y con la Seguridad Social.

Se podrá recabar cualquier otra información que se considere necesaria para conocer las circunstancias y situación personal y socio-económica de la unidad familiar.

Si se comprobare que ha habido falseamiento u ocultación de datos por parte del adjudicatario de la presente convocatoria, que hayan sido determinantes para la adjudicación, esto dará lugar a su revocación por parte de la Comisión para el Tratamiento Especial de la Vivienda, que a estos fines, tendrá potestades de revisión de oficio.

Los solicitantes que sean adjudicatarios de una Vivienda de Protección Oficial y resulten beneficiarios de una ayuda conforme a estas bases, deberán renunciar a la Vivienda de Protección Oficial ante la Junta de Castilla y León y avisar al Ayuntamiento del día que van a abandonar la vivienda, entregando las llaves y dejándola desocupada.

#### Sexta. – *Resolución:*

La convocatoria se resolverá por orden de puntuación (ver anexo I, Baremo de Valoración). En caso de igualdad en la puntuación y para deshacer el empate, se dará prioridad a las solicitudes por este orden: que estén participando en actuaciones de integración social de los Servicios Sociales, mayor puntuación en el apartado de movilidad reducida y menores ingresos económicos.

La familia adjudicataria deberá ocupar la vivienda en el plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución.

Se creará una lista de espera por orden de puntuación entre aquellos solicitantes que, habiendo cumplido los requisitos, no hubieran optado a la vivienda. Esta lista servirá para acceder a la misma si ésta quedara vacía. El siguiente de la lista deberá demostrar que no han cambiado sustancialmente las condiciones por las que accedió a la convocatoria, siendo la Comisión de Viviendas la que valorará su adjudicación o no. En el caso de que no reuniera las condiciones se pasaría al siguiente de la lista y así sucesivamente. Pasados dos años desde la primera adjudicación dicha lista dejará de tener validez, procediéndose a una nueva convocatoria.

#### Undécima. – *Comisión de Estudio:*

La Comisión de Estudio estará formada por la Comisión de Seguimiento del Convenio para el Tratamiento Especial de la Vivienda creada a tal efecto, junto con un Técnico de Acción Social y un Técnico Aparejador o Arquitecto.

\* \* \*

ANEXO I

#### BAREMO DE VALORACION

##### 1. – *Circunstancias personales.*

1.1. – N.º de miembros con minusvalía igual o superior al 33%: 1 punto por cada miembro, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. – Discapacitado con cargas familiares no compartidas referidas a hijos menores de 18 años o mayores con minusvalía igual o superior al 33%: 1 punto.

1.3. – Minusvalía:

- Movilidad reducida de 7 a 10 puntos: 2 puntos.
- Movilidad reducida de 11 a 14 puntos: 6 puntos.
- Movilidad reducida de 15 puntos: 8 puntos.

1.4. – Participación en actuaciones de integración social de los Servicios Sociales: Hasta 3 puntos.

2. – *Circunstancias económicas.*

Ingresos:

- Unidad familiar de 1 miembro:
  - Ingresos inferiores a 17.178 euros: 1 punto.
  - Ingresos inferiores a 12.741,60 euros: 2 puntos.
  - Ingresos inferiores a 8.305,20 euros: 3 puntos.
- Unidad familiar de 2 miembros:
  - Ingresos inferiores a 21.472,50 euros: 1 punto.
  - Ingresos inferiores a 15.604,60 euros: 2 puntos.
  - Ingresos inferiores a 9.736,70 euros: 3 puntos.
- Unidad familiar de 3 miembros:
  - Ingresos inferiores a 26.840,63 euros: 1 punto.
  - Ingresos inferiores a 19.183,35 euros: 2 puntos.
  - Ingresos inferiores a 11.526,07 euros: 3 puntos.
- Unidad familiar de 4 miembros:
  - Ingresos inferiores a 33.550,79 euros: 1 punto.
  - Ingresos inferiores a 23.656,79 euros: 2 puntos.
  - Ingresos inferiores a 13.762,79 euros: 3 puntos.
- Unidad familiar de 5 o más miembros:
  - Ingresos inferiores a 41.938,49 euros: 1 punto.
  - Ingresos inferiores a 29.248,59 euros: 2 puntos.
  - Ingresos inferiores a 16.558,69 euros: 3 puntos.

3. – *Necesidad de vivienda:*

- 3.1. – Vivienda con barreras arquitectónicas: 8 puntos.
- 3.2. – Vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad: 6 puntos.
- 3.3. – Vivienda con problemas de hacinamiento: 2 puntos.

Estas circunstancias serán comprobadas por el técnico municipal competente.

Estos 3 supuestos son excluyentes entre sí.

\* \* \*

ANEXO II

AUTORIZACION AL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO PARA RECARBAR Y UTILIZAR INFORMACION TRIBUTARIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y DE OTROS ORGANISMOS SOBRE POSIBLES RENTAS PERCIBIDAS, EN RELACION CON LOS REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA ACCEDER AL ALQUILER DE UNA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA CONCEJALIA DE ACCION SOCIAL, PARA EL TRATAMIENTO ESPECIAL DE LA VIVIENDA 2005

La/las persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de Aranda de Duero a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la información de naturaleza tributaria que se precise, y que sea legalmente procedente, para acceder a la convocatoria pública del alquiler de una vivienda de titularidad municipal.

Igualmente, se autoriza al Ayuntamiento de Aranda de Duero, y a los mismos efectos, a solicitar de cualquier otro Organismo de la Administración del Estado, Autonómica o Local, la información de igual naturaleza que la anterior, que obre en dichas Administraciones.

La presente autorización se otorga al amparo del art. 6 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. n.º 298, de 14 de diciembre

de 1999), a los solos efectos de la convocatoria pública para acceder al alquiler de una vivienda de propiedad municipal de la Concejalía de Acción Social para el Tratamiento Especial de la Vivienda 2005, garantizando el Ayuntamiento de Aranda de Duero que, de acuerdo con el art. 4 de la citada Ley, no serán utilizados para finalidades incompatibles con aquéllas para las que los datos hubieran sido recogidos.

Datos de la unidad familiar. –

N.º N.I.F.	Apellidos y nombre	Firma
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

Nota:

La autorización concedida tendrá validez durante el periodo al que se hace referencia en la convocatoria.

Los miembros de la unidad familiar que han de prestar la autorización serán los mismos que estén incluidos en la solicitud.

Aranda de Duero, 28 de junio de 2005. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200505508/5473. – 360,00

Acordada, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de junio de 2005, la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Aranda de Duero, 7 de julio de 2005. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200505509/5474. – 34,00

Acordada, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de junio de 2005, la aprobación inicial del Reglamento del Centro Municipal de Educación Preescolar, ubicado en el antiguo parvulario del Colegio Belén, con el fin de regular la organización y el funcionamiento del mismo, se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Aranda de Duero, 7 de julio de 2005. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200505510/5475. – 34,00

Acordada, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de junio de 2005, la aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica del bien camino público «La Lobera» en el tramo que pretende ser objeto de permuta con la mercantil Leche Pascual España, S.L., a fin de proceder a desplazar el acceso desde la Ctra. Palencia hasta el oeste a una distancia aproximada de 400 metros, se hace público para que en el plazo de un mes, puedan formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de julio de 1986.

Aranda de Duero, 7 de julio de 2005. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200505511/5476. – 34,00

### Ayuntamiento de Lerma

Por el Promotor don José Álvarez Sánchez, actuando en representación de Urán Servicios Integrales, S.L., actuando en representación de Hormigones Gutiérrez, S.L., se solicita licencia municipal de obra correspondiente a LAMT, LSMT y CT Prefabricado suministro eléctrico a Hormigones Gutiérrez, S.L., en Lerma (Burgos).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de veinte días, a partir de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, pudiendo consultar el expediente durante los días y horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lerma, a 5 de julio de 2005. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.  
200505403/5477.– 36,00

### Ayuntamiento de Estépar

Se ha presentado en este Ayuntamiento por la Junta Vecinal de Arroyo de Muñó, con C.I.F. número P0900079E, y domicilio en Arroyo de Muñó (Burgos), solicitud de licencia ambiental para la instalación de «Un parque temático de especies autóctonas», en el término de Arroyo de Muñó (finca rústica n.º 294, del polígono 504).

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1.º, del artículo 27, de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por tiempo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee pueda presentar, por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

Estépar, a 24 de junio de 2005. – El Alcalde, Bienvenido Angel Medina Varona.

200505315/5478.– 34,00

En este Ayuntamiento se tramita por la Junta Vecinal de Arroyo de Muñó, con C.I.F. número P0900079E, y domiciliado en Arroyo de Muñó (Burgos), solicitud de licencia ambiental para la instalación de «Un parque temático de especies autóctonas», en el término de Arroyo de Muñó (finca rústica número 294, del polígono 504), según memoria de actividad presentada por el interesado.

Lo que se comunica a don Oscar Vivar Visaira (titular catastral de la finca 293, del polígono 504), y a doña Amelia, doña María Concepción y doña María Cruz Miguel Tajadura (titulares catastrales de la finca 295, del polígono 504), como vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto, a los efectos previstos en el apartado 2.º del artículo 27, de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser desconocido el domicilio de los interesados y no poder realizar la notificación personalmente.

Estépar, a 28 de junio de 2005. – El Alcalde, Bienvenido Angel Medina Varona.

200505325/5479.– 46,00

Se ha presentado en este Ayuntamiento, por la Junta Vecinal de Arroyo de Muñó, con C.I.F. número P0900079E, y domicilio en Arroyo de Muñó (Burgos), solicitud de licencia de uso

de suelo rústico para la instalación de «Un parque temático de especies autóctonas», en el término de Arroyo de Muñó (finca rústica número 294, del polígono 504).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días, a partir de la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

Estépar, a 28 de junio de 2005. – El Alcalde, Bienvenido Angel Medina Varona.

200505328/5480.– 34,00

### Mancomunidad de Municipios «Ríos Arlanzón y Vena»

#### Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2005

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, queda aprobado definitivamente el presupuesto general de esta Mancomunidad de Ríos Arlanzón y Vena para el ejercicio de 2005, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal . . . . .	2.409,05
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	72.587,00
	Total operaciones corrientes . . . . .	74.996,05
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales . . . . .	20.000,00
7.	Transferencias de capital . . . . .	29.003,95
	Total operaciones de capital . . . . .	49.003,95
	Total del estado de gastos . . . . .	124.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	71.297,00
4.	Transferencias corrientes . . . . .	11.000,00
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	100,00
	Total operaciones corrientes . . . . .	82.397,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital . . . . .	26.715,67
8.	Activos financieros . . . . .	14.887,33
	Total operaciones de capital . . . . .	41.603,00
	Total del estado de ingresos . . . . .	124.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arlanzón, a 5 de julio de 2005.– El Presidente, José Antonio Nieto Nieto.

200505517/5483.– 41,00

## Mancomunidad Noroeste de Burgos

Por la Asamblea de Concejales, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2005, se aprobó inicialmente el presupuesto general para 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, en las horas de oficina durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado de conformidad con el artículo 150 de la Ley 39/88 anteriormente citada.

En Merindad de Valdeporres, a 30 de junio de 2005.— El Presidente, José Luis Azcona del Hoyo.

200505513/5482.— 34.00

## ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la línea eléctrica que se cita. Expediente AT/26.801.*

Antecedentes de hecho. —

Con fecha 28 de enero de 2005 la compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 7, 17 y 23 de marzo de 2005 en el Diario de Burgos, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia respectivamente, el anuncio de información pública para autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió al Ayuntamiento de Aranda de Duero, copia del proyecto para que emitiera su informe y copia del anuncio para que se expusiera en el tablón de edictos. Transcurrido el periodo de información pública el Ayuntamiento remite certificado de exposición al público, sin embargo no contesta a los requerimientos de informe, por lo que se entiende que no hay impedimentos. Asimismo se envía separata del proyecto a la Sección de Carreteras de la Demarcación Regional de Carreteras, siendo aceptados por la compañía distribuidora los condicionados establecidos por ésta.

Durante el periodo de información pública y como consecuencia de las notificaciones individuales a los propietarios afectados, se presentan en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por parte de don José Félix Arranz de Miguel, indicando error en la identificación de la parcela propiedad de los Hdros. de Félix Arranz Semolinos. Pos-

teriormente y tras la contestación de las alegaciones por la compañía distribuidora, se llega a un acuerdo amistoso entre ambas partes, comunicándose a este Servicio Territorial.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

— Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

— Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Modificación de línea aérea a 13,2/20 kV. «Línea 12-este» de la subestación transformadora de reparto Aranda Sur, con origen en apoyo actual número 6 y final en apoyo actual número 11, de 191 m. de longitud, con conductor LA-56.

— Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen en apoyo número 7 y final en el centro de transformación proyectado, de 25 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.<sup>2</sup> de aluminio.

— Centro de transformación prefabricado, tipo EP-1, denominado «Elevadora Fuentespina» de 250 kVA. de potencia, B1 y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

— Redes subterráneas de baja tensión asociadas al centro de transformación, con 3 salidas, conductor RV 0,6/1 kV., de aluminio, 150 mm.<sup>2</sup> de sección y longitud total de 48 m.

— Desguace de 191 m. de línea aérea 13,2/20 kV., conductor desnudo, 3 apoyos y caseta actual del centro de transformación, en Aranda de Duero.

Aprobar el Proyecto de Ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Declarar en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la resolución.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 17 de junio de 2005. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200504977/5529.– 440,00

\* \* \*

#### LINEA ELÉCTRICA Y CENTRO DE TRANSFORMACION EN ARANDA DE DUERO

##### RELACION DE PROPIETARIOS

Finca n.º	Longitud m.²	Apoyo n.º	Propietario
3	40	7	Ayuntamiento
5	6		Ayuntamiento

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente AT/26.828, en el término municipal de Ibeas de Juarros.*

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 28 de marzo de 2005 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 05/05/05, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, y se reitera con fecha 30/05/2005.

Fundamentos de derecho. —

El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, es competente para resolver este procedimiento, de conformidad

con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en celda de línea libre del centro de transformación Urbanización Las Eras 2, que se alimenta de la línea Ibeas, de la subestación transformadora Ibeas de Juarros y final en el centro de transformación proyectado, de 320 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie, de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V., y redes de baja tensión asociadas (3 líneas) con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 150 y 95 mm.² de sección, de 146, 194 y 189 m. de longitud, para electrificación de 49 viviendas en camino El Charco de Ibeas de Juarros.

Aprobar el Proyecto de Ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 20 de junio de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200505031/5530.– 272,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

Con fecha 15 de julio de 2005, se ha dictado Decreto disponiendo la suspensión del plazo para presentar ofertas al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos el día 22 de junio de 2005, para la enajenación de parcelas de propiedad municipal en el Área de Transformación 8.11 «Flex», con destino a la construcción de viviendas protegidas para arrendamiento, ante la procedencia de elaborar un nuevo pliego de condiciones que cumpla las disposiciones contenidas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, del Ministerio de Vivienda.

En Burgos, a 15 de julio de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200505674/5614. — 68,00

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

#### URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

Por don Andrés Esteban Romero se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental para instalación de núcleo zoológico en polígono 16, parcela 66 de esta localidad.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 955/2005 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 27 de junio de 2005. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200505193/5533. — 68,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

#### SERVICIO DE AGUAS

##### Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de julio y el 10 de septiembre, ambos inclusive, estarán puestos al cobro los recibos del segundo trimestre de 2005, correspondientes a las exacciones siguientes:

— Tasas por suministro de agua, recogida de basuras y servicio de alcantarillado/depuración.

Forma de pago: (Para quien carece de domiciliación bancaria).

1. Cada contribuyente recibirá en su domicilio los documentos cobratorios que le corresponden como obligado al pago. Dichos documentos constan de dos cuerpos: Uno es para el contribuyente y el otro es el justificante para la Caja Círculo.

2. Para realizar el pago deberá presentar dichos documentos antes de la fecha límite del día 10 de septiembre, en cualquier oficina de la Entidad Financiera Caja Círculo.

3. Si usted no recibe en su casa los documentos que le corresponden o si habiéndolos recibido los hubiese extraviado, podrá solicitar la emisión de un duplicado en el Servicio de Aguas (Plaza de España, n.º 8).

Consecuencias del incumplimiento de pago: Transcurrido el plazo antes indicado, se iniciará el procedimiento de apremio con el obligado recargo del 20%.

Domiciliación bancaria para el pago: La domiciliación deberá hacerse, al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro, para que surta efectos en la cobranza de ese trimestre y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, realizada por la Entidad de Depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causas justificadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 12 de julio de 2005. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200505571/5531. — 87,00

#### Exposición pública del padrón de suministro municipal de aguas, recogida de basuras y alcantarillado/depuración, correspondiente al 2.º trimestre de 2005

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 2005, se ha acordado aprobar el padrón fiscal correspondiente a tasas por suministro municipal de agua, recogida de basuras y alcantarillado/depuración, correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio de 2005, cuyo importe y número de recibos se detallan a continuación:

Concepto	N.º recibos	Importe
Agua-Basura-Alcantarillado/depuración	20.390	951.085,41
Basura	171	3.424,05

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, citado Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado del Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 12 de julio de 2005. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200505572/5532. — 68,00

### Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

#### Corrección de errores

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 14 de julio de 2005, número de boletín 133, anuncio relativo a las Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría Intervención, de clase 3.ª, se han podido observar los siguientes errores, que a continuación se proceden a corregir:

En la base tercera, letra c), donde dice:

Estar en posesión del título de Licenciatura en Derecho, en Ciencias Políticas y de la Administración de Empresas, Sociología, Económicas o demás requisitos exigidos en el artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 17 de julio.

Debe decir:

Estar en posesión del título de Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Económicas o Administraciones de Empresas y Licenciado en Ciencias Actuariales o Financieras, o en condición de obtenerlo a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, conforme establece el artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios

de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

En la base cuarta, punto 2.º, donde dice:

2.º – Por servicios prestados en la Administración Local en puestos de Secretaría-Intervención: 0,04 puntos por mes completo trabajado hasta un máximo de 5 puntos.

Debe decir:

2.º – Por servicios prestados en la Administración Local en puestos de Secretaría-Intervención: 0,04 puntos por mes completo trabajado hasta un máximo de 4 puntos.

Igualmente en la base 4.ª, punto 4.º, donde dice:

4.º – Dado el numeroso número de pedanías que forma el Ayuntamiento, se valorará la experiencia en Ayuntamientos con pedanías, con 0,025 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

Debe decir:

4.º – Dado el numeroso número de pedanías que forma el Ayuntamiento, se valorará la experiencia en Ayuntamientos con pedanías, con 0,025 puntos por mes completo trabajado hasta un máximo de 3 puntos.

El plazo de presentación de solicitudes se prorrogará en tres días naturales desde la publicación del presente anuncio.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 14 de julio de 2005. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200505644/5556. – 74,00

### Ayuntamiento de Oquillas

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

#### INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos .....	15.000,00
2.	Impuestos indirectos .....	4.255,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	9.000,00
4.	Transferencias corrientes .....	11.000,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	8.500,00
	Total .....	47.755,00
	Total ingresos .....	47.755,00

#### GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Remuneraciones de personal .....	5.955,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	37.600,00
4.	Transferencias corrientes .....	3.200,00
	Total .....	46.755,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales .....	1.000,00
	Total .....	1.000,00
	Total gastos .....	47.755,00

Así mismo, y como disponen los arts. 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento que es la que a continuación se detalla:

– Funcionarios: Una plaza de Secretario-Interventor (agrupada), cubierta interinamente.

Contra el presente acuerdo definitivamente aprobado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio).

En Oquillas, a 11 de julio de 2005. – El Alcalde Presidente, Roberto Hernando Muñoz.

200505581/5538. – 82,00

### Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

#### Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2005

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Villanueva de Argaño ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2005, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal .....	270,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	51.539,00
3.	Gastos financieros .....	1.500,00
4.	Transferencias corrientes .....	14.300,00
	Total operaciones corrientes .....	67.609,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales .....	76.000,00
9.	Pasivos financieros .....	7.000,00
	Total operaciones de capital .....	83.000,00
	Total del estado de gastos .....	150.609,00

#### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos .....	23.785,00
2.	Impuestos indirectos .....	8.500,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	18.200,00
4.	Transferencias corrientes .....	19.500,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	11.624,00
	Total operaciones corrientes .....	81.609,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital .....	24.000,00
9.	Pasivos financieros .....	45.000,00
	Total operaciones de capital .....	69.000,00
	Total del estado de ingresos .....	150.609,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Argaño, a 13 de julio de 2005. – El Alcalde, Carlos Andrés Rojo Escudero.

200505576/5536. – 82,00

### Mancomunidad Valle del Río Riaza

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 177.1, 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplemento de crédito n.º 1/2005, que afecta al presupuesto del año 2004, financiándose con ingresos de otras partidas presupuestarias.

Pudiéndose formular reclamaciones contra el citado expediente, durante el plazo de quince días, ante esta Mancomunidad de Municipios.

Quedando aprobado definitivamente dicho expediente, en el caso de que durante el plazo de su exposición pública, no se presentara reclamación alguna.

En Fuentespina, a 16 de junio de 2005. — El Presidente, Angel A. Pardiña Abad.

200505583/5539. — 68,00

### Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que don Angel González Baños, en su propio nombre ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para carpintería de madera, en nave situada en la Ctra. Madrid-Irún, Km. 234, según proyecto del Ingeniero Técnico Industrial don José María de Pozo Bastardo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública por plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Villagonzalo Pedernales, a 4 de julio de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200505596/5541. — 68,00

Por el presente se anuncia al público que don José María Dobarco Llorente, en nombre y representación de Ingespaner, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para ampliación de actividad-tratamiento de aceites usados, situado en Ctra. Madrid-Irún, Km. 234, según proyecto del Ingeniero Técnico Industrial don José María de Pozo Bastardo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública por plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Villagonzalo Pedernales, a 4 de julio de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200505597/5542. — 68,00

#### Anuncio de cobranza

Primero. — En el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, se encuentran expuestos al público los padrones de los siguientes conceptos tributarios:

a) Impuesto sobre actividades económicas. — Ejercicio 2005.

En este plazo se pueden presentar las alegaciones que se crean convenientes y en el plazo del mes siguiente se puede interponer recurso de reposición contra el mismo, ante el Alcalde Presidente.

Segundo. —

Periodo de pago: 15 de agosto a 14 de octubre de 2005.

Modalidad de pago:

— A los que tengan domiciliado el pago en entidad bancaria, se les cargarán los recibos en la cuenta designada.

— Los que no lo tengan domiciliado recibirán en su domicilio los documentos de pago para que puedan abonarlo en cualquiera de las Oficinas de Caja de Burgos, Caja del Círculo Católico o Caja Rural.

— Si no reciben en su domicilio los documentos que les correspondan, o si habiéndolos recibido los han extraviado, podrán solicitar la emisión de un duplicado en las Oficinas Municipales (Plaza Constitución, 1. Teléfono: 947 294 141).

— Se recomienda a todos los contribuyentes que utilicen el sistema de domiciliación de pago en cuentas bancarias.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 10% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Villagonzalo Pedernales, a 7 de julio de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200505598/5543. — 68,00

#### Anuncio de cobranza

Primero. — En el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, se encuentran expuestos al público los padrones de los siguientes conceptos tributarios:

a) Tasa del servicio de agua-alcantarillado. — 2.º trimestre 2005.

En este plazo se pueden presentar las alegaciones que se crean convenientes y en el plazo del mes siguiente se puede interponer recurso de reposición contra el mismo, ante el Alcalde Presidente.

Segundo. —

Periodo de pago: 10 de julio a 9 de agosto de 2005.

Modalidad de pago:

— A los que tengan domiciliado el pago en entidad bancaria, se les cargarán los recibos en la cuenta designada.

— Los que no lo tengan domiciliado recibirán en su domicilio los documentos de pago para que puedan abonarlo en cualquiera de las Oficinas de Caja de Burgos, Caja del Círculo Católico o Caja Rural.

— Si no reciben en su domicilio los documentos que les correspondan, o si habiéndolos recibido los han extraviado, podrán solicitar la emisión de un duplicado en las Oficinas Municipales (Plaza Constitución, 1. Teléfono: 947 294 141).

— Se recomienda a todos los contribuyentes que utilicen el sistema de domiciliación de pago en cuentas bancarias.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 10% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Villagonzalo Pedernales, a 1 de julio de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200505599/5544. — 68,00

### Ayuntamiento de Cogollos

Por doña Eva Díez González, en representación de la empresa Area Cogollos, C.B. se ha solicitado del Ayuntamiento de Cogollos licencia ambiental y autorización de uso excepcional previa a licencia urbanística para la ampliación de Motel El Labrador, en parcelas agrupadas 773, 774 y 778 de Cogollos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y el expediente se haya a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, horario de oficina, martes y jueves de 10.00 a 14.00 horas, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Cogollos, a 7 de julio de 2005. — El Alcalde, Miguel Abad Masa.

200505580/5569. — 68,00

Burgos, sitas al término municipal de Burgos, «Campo de Tiro de Vista Alegre», enclavadas en la zona norte de la ciudad.

1. — Finca segregada n.º 1, de 46.593,91 m.2.

2. — Finca segregada n.º 2, de 1.246,68 m.2.

3. — Finca segregada n.º 3, de 4.478,22 m.2.

6. — Finca Ref. Catastral 3504801VM4930S de 9.241,25 m.2.

7. — Finca Ref. Catastral 3502101VM4930S de 4.202,75 m.2.

Total superficie objeto de cesión: 65.762,81 m.2.

De esta forma y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, dicha aprobación inicial se somete a trámite de información pública, durante un plazo de quince días hábiles, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios correspondiente, periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en la Sección de Patrimonio de esta Entidad, sita en el Edificio «Consulado del Mar» del Paseo del Espolón y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados. Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el Pleno de la Corporación, dicha aprobación inicial se entenderá automáticamente elevada a definitiva, una vez que hayan quedado cumplimentados los trámites de la cesión a tal efecto instruida.

Burgos, 15 de julio de 2005. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario General, José María Manero Frías.

200505614/5576. — 84,00

## DIPUTACION PROVINCIAL

### SECRETARIA GENERAL

#### Información pública

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2005, en votación ordinaria y por unanimidad, prestó su aprobación inicial a los Estatutos del Consorcio entre la Diputación Provincial de Burgos, la Diputación Provincial de Palencia y la Diputación Provincial de Valladolid, para la gestión turística del «Canal de Castilla».

De esta forma y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dichos Estatutos se someten a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de la Entidad, periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en la Secretaría General de esta Diputación Provincial, sita en el Palacio Provincial del Paseo del Espolón, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones, entendiéndose definitivamente aprobados, si no se presentara reclamación o alegación alguna.

Burgos, 15 de julio de 2005. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario General, José María Manero Frías.

200505615/5575. — 68,00

### SECCION DE PATRIMONIO

#### Información pública

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2005, en votación ordinaria y por unanimidad, prestó su aprobación inicial a la cesión, con carácter gratuito, a la Gerencia Regional de la Salud del SACYL, la propiedad de los bienes o derechos a que se contraen las fincas de la titularidad de esta Diputación Provincial, que seguidamente se describen con destino a la construcción del nuevo hospital de

### INTERVENCION

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 14 de julio, propuesta número 6 de modificación del presupuesto de 2005, por un importe de 2.390.124,35 euros, queda expuesto al público el expediente, en la Intervención de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, 14 de julio de 2005. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200505658/5577. — 68,00

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 14 de julio, propuesta número 3 de modificación de créditos del Instituto para el Deporte y la Juventud, dentro del presupuesto de 2005, por un importe de 895.930,54 euros, queda expuesto al público el expediente, en la Intervención de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, 14 de julio de 2005. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200505659/5578. — 68,00